



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Disminución Cuota Alimentaria
Demandante : Hinyimar Montiel Diaz
Demandado : Edith Aliria Morales Forero
Radicación : 2023-00309
Interlocutorio : 0488

Reunidos los requisitos de Ley en la presente demanda, y advertida la concurrencia de los requisitos exigidos por los artículos 82, 386 ss del C.G.P. y art.111 del CIA., este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA DE DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA impetrada a través de apoderado por **HINYIMAR MONTIEL DIAZ** con C.C. 5.972.230 y en contra de **EDITH ALIRIA MORALES FORERO** con C.C. 39.729.619 en representación de su hija **ELIETH JULIANA MONTIEL MORALES**

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO** contemplado en el artículo 392 del C.G.P.

TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia a la demandada **EDITH ALIRIA MORALES FORERO**, corriéndose traslado de la demanda por el termino de diez (10) días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa. Súrtase lo preceptuado en por el Art. 291 del C. G. P, y el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al Defensor de Familia del ICBF Centro Zonal de Girardot, adscrito a este despacho, el inicio de esta acción.

QUINTO: Acredítese el cumplimiento de la Ley 2213 de 2022 y alléguese la audiencia de fecha 29 de septiembre de 2015, más legible, la presentada es muy borrosa.

SEXTO: Se reconoce personería al doctor **JORGE GONZALEZ VARGAS** del señor **HINYIMAR MONTIEL DIAZ**, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. 45 de hoy 7 de
septiembre de 2023, se notifica el auto anterior,
siendo las 8:00 a.m.

FABIO ANDRÉS VÉLEZ VARGAS
Secretario